

ANUNCIO

SUMARIO

Convocatoria de subvención en materia de fomento a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, (Anualidad 2023), por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

Vista la aprobación definitiva de las **«Bases Reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de La Aldea de San Nicolás, dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (Anualidad 2023)»**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 34 de fecha 19 de marzo de 2025 y en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Vista la aprobación de la convocatoria para la concesión de las mencionadas ayudas, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (<http://laaldeadesannicolas.sedeelectronica.es>).

Primero. Objeto

La subvención tiene por objeto fomentar la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (anualidad 2023), cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, o tener la condición de usufructuaria. O ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra



b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas a están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 34 de fecha 19 de marzo de 2025 y en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (<https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/board>).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **370.302,13 € (trescientos setenta mil trescientos dos euros y trece céntimos)**, correspondientes al importe de la subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda de **320.302,13 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78009 denominada AYUDA DESPOBLACIÓN RURAL ANUALIDAD 2023, así como **50.000 €** de aportación municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78001 denominada CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL APORTACIÓN MUNICIPAL.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo los sábados, domingos y los considerados festivos), a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto. Formalización y presentación de solicitudes.

Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula duodécima de las Bases Reguladoras de las ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada.

La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente
Pedro Suárez Moreno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

